



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
“DIFUTBOL”

CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES CATEGORIA PRIMERA C
RESOLUCION NO 089
Noviembre 17 de 2021

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 021 -20 Reglamento de Campeonatos Nacionales Inter clubes 2020, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

La Comisión de Disciplina avoco conocimiento de las siguientes novedades disciplinarias

- 1- Informe arbitral partido UNION PACIFICO SUR - ATLETICO CHAPINERO
- 2- Que jugada la primera fecha de la cuarta fase, fueron expulsados los siguientes jugadores

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Informe arbitral partido UNION PACIFICO SUR - ATLETICO CHAPINERO **DECISION DISCIPLINARIA, CLUB UNION PACIFICO SUR: 1 PARTIDO DE SUSPENSIÓN** en la plaza donde actua como local por grave infracción del Art. 84 num 4 del CDU-FCF. CONDUCTA impropia de los espectadores locales, lanzamiento de objetos al campo de juego.

ARTICULO SEGUNDO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático.

ARTICULO TERCERO: sancionar con los siguientes partidos, a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la primera fecha de la cuarta fase realizada los días 13.14. y 15 de noviembre de 2021.

2897210	ATLETICO CHAPINERO	HERNANDEZ PORTILLA, FRANKLIN EDUARDO	Insulto	3 PARTIDOS
2788553	ATLETICO CHAPINERO	CORREA MARTINEZ, CESAR DANIEL	Violencia	4 PARTIDOS
2052461	CD UNION BOGOTA	CARRASQUILLA ALBARRACIN, JUAN DAVID	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 PARTIDO
2521465	DEPORCAUCA	MUÑOZ CLAROS, JORGE ANDRES	6.4 Conducta antideportiva, Tocar balón con mano	1 PARTIDO
6010409	ALIANZA F.C.	CARDONA LONDOÑO, JUAN DAVID	Violencia	4 PARTIDOS

ARTICULO CUARTO: la presente resolución se fijará por edicto en Cartelera de Fútbol por el termino de tres (3) días.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dada en Bogotá a los once (11) días de mes de noviembre de 2021

COMISION DE DISCIPLINA

FDO ORIGINAL

GABRIEL ANTONIO HERRERA
PRESIDENTE